



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2022-00022-00

Bogotá D.C, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN: 2022 - 00022
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Sin entrar a revisar los requisitos de orden formal de la demanda, se **NIEGA** el mandamiento de pago deprecado, como quiera que, con la demanda no se allegó documento idóneo del que se pueda extraer la obligación clara, expresa y exigible en cabeza de los demandados, que se pretende recaudar, en los términos del artículo 422 del C.G.P., es decir no se aportó documento que preste mérito ejecutivo.

No puede perderse de vista que el presupuesto para el ejercicio de la acción ejecutiva es la **existencia formal y material de un documento o conjunto de documentos que contengan los requisitos de título ejecutivo**, de los cuales se desprenda la **certeza** judicial, legal o presuntiva del derecho del acreedor y la obligación correlativa del deudor, es decir, lo que le permite al primero reclamar del segundo el cumplimiento de la obligación resultante del documento, requisitos que se itera, no cumplen los documentos presentados en el presente asunto como base para la ejecución.

Ya que, si bien se aportó copia de la audiencia en la que se declaró confesa a la representante legal de las demandadas como deudoras del monto pretendido en ejecución, lo cierto es que de tal documental no es posible establecer una fecha cierta y determinada en la cual la deudora debía satisfacer la referida obligación, en consecuencia, no es posible establecer el requisito de la exigibilidad para la existencia del título ejecutivo.

Por tanto y como quiera que la demanda fue presentada de forma electrónica mediante mensaje de datos no hay lugar a ordenar desglose y/o entrega de documentos.

Por secretaría déjense las constancias del caso y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ÓSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

YRH

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
N <u>084</u> De Hoy <u>26 SET. 2022</u> A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ SECRETARIO